

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-00959-2022** del 04 de marzo de 2022, notificada de manera personal por medio electrónico el día 04 de marzo de 2022, confirmada a través de la Resolución RE-01572-2022 del 26 de abril de 2022, la Corporación **REGISTRÓ** una **PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA**, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **017-2369**, de la vereda Colmenas en el municipio de La Ceja, solicitada por la sociedad **DG FOOD LOS PINOS S.A.S.** con Nit **900.406.993-7**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.599.727**, o quien haga sus veces al momento, para las siguientes especies y área que se relacionan a continuación:

Nombre común	Nombre científico	Año proyectado para el aprovechamiento	Tipo de plantación	Distancia de siembra	Nº árboles/Ha	Número de hectáreas	Volumen proyectado del total de las Has (m <sup>3</sup> )
Pino	<i>Pinus Patula</i>	2022	Protectora-productora	-	520	16,1	1902,37

2. Que por medio del radicado CE-18771-2023 del 17 de noviembre de 2023, el señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, en calidad de representante legal, allega solicitud de la modificación precitada, aduciendo lo siguiente: "... envío aclaración de Catastro departamental con carta recibida de empresas Publicas de Medellín, que señala el error en la información del Geoportal de la corporación del predio con FMI 017-2360 conocido con el nombre de "Buenos Aires" (Imagen 1.) Por favor, quisiera saber si se puede modificar la Resolución RE-00959 del 04 de marzo de 2022 con la prueba anexada y sabiendo que por parte de Catastro municipal de la Ceja según el funcionario Luis Fernando Echeverri; está en lista de la corrección del error en el Geoportal y así por fin después del trabajo realizado, el predio FMI 017-2369 conocido con el nombre de "BUENOS AIRES" figure con la ficha catastral real y que fue alterada por error..." Que, en respuesta a esto, a través del oficio con radicado CS-14531-2023 del 11 de diciembre de 2023, se le informa al interesado que, en aras de realizar la respectiva modificación, debía adjuntar el documento pertinente expedido por la entidad competente, para tal fin.

3. Que a través de la correspondencia externa CE-19166-2024 del 09 de noviembre de 2024, el señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, en calidad de representante legal, presenta copia de la Resolución N° 57868, emitida por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, que constituye la corrección oficial y certificada de los datos catastrales del predio, en relación a lo citado en el numeral anterior, realizando rectificación del área del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2369, de la vereda Colmenas en el municipio de La Ceja, en donde se resolvió en su artículo primero, lo siguiente:

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**“ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN CON EFECTOS REGISTRALES,** para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 017-2369, cédula catastral 3762002000000100101000000000 y (Número Predial Nacional:053760002000000010101000000000), propiedad de DG FOOD LOS PINOS S.A.S con número de identificación tributaria N° 900406993, la cual tiene un área de terreno de 42.0118 ha.”

4. Que mediante oficio con radicado CS-01209-2025 del 24 de enero de 2025, la Corporación indica al señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, en calidad de representante legal, que:

*“Que dicha modificación es pertinente, pero en aras de tener claridad frente al área que se tiene plantada adicional, se requiere al interesado que informe a la corporación, si sólo requiere que modifique el área total del predio, o que requiere realizar también la actualización del registro, incorporando el área adicional plantada a la de 16,1 hectáreas ya registradas.*

...

*En el caso de que se desee actualizar el registro, se debe solicitar ante la Corporación dicha actualización, considerando lo estipulado en el Decreto 1532 de 2019, Artículo 2.2.1.1.12.6: Actualización del registro. La autoridad ambiental regional competente actualizará el registro de las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras en los siguientes eventos:*

- a) Cuando se amplíe o establezcan nuevas áreas colindantes con plantaciones forestales, previamente registradas.*
- b) Cuando se modifique el plan de establecimiento y manejo forestal.*
- c) Cuando se presente cambio de propietario o tenedor del predio, donde se encuentre ubicada la plantación forestal ...”*

5. Que a través de las correspondencias externas con radicados CE-03796, CE-03880-2025 y CE-07344-2025, la sociedad **DG FOOD LOS PINOS S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, allega información con el fin de corregir los datos de área del predio y volumen de la plantación protectora – productora registrada bajo la Resolución RE-00959-2022.

6. Que en atención a lo precitado, se realizó visita técnica al predio el día 09 de junio del año en curso, generándose el informe técnico **IT-03746-2025 del 13 de junio de 2025**, en donde se observó y concluyó lo siguiente:

#### **“25. OBSERVACIONES:**

*De acuerdo a la Resolución Cornare RE-00959-2022, se registró una plantación forestal Protectora Productora y se adoptan otras determinaciones, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2369, de la vereda Colmenas en el municipio de La Ceja, solicitada por la sociedad DG FOOD LOS PINOS S.A.S., con Nit 900.406.993-7, a través de su representante legal, el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.599.727. Registrando 16.1 hectáreas de Pinus patula, correspondientes a 520 árboles, relacionando 1902.37 m<sup>3</sup> metros cúbicos.*

*En el Radicado de Salida CS-01209 del 24 de enero de 2025, Cornare solicitó:*

*(...)*

- Que dicha modificación es pertinente, pero en aras de tener claridad frente al área que se tiene plantada adicional, se requiere al interesado que informe a la corporación, si sólo requiere que modifique el área total del predio, o que requiere realizar también la actualización del registro, incorporando el área adicional plantada a la de 16,1 hectáreas ya registradas.*

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

• En el caso de que se desee actualizar el registro, se debe solicitar ante la Corporación dicha actualización, considerando lo estipulado en el Decreto 1532 de 2019, Artículo 2.2.1.1.12.6: Actualización del registro. La autoridad ambiental regional competente actualizará el registro de las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras en los siguientes eventos:

- a) Cuando se amplíe o establezcan nuevas áreas colindantes con plantaciones forestales, previamente registradas.
- b) Cuando se modifique el plan de establecimiento y manejo forestal.
- c) Cuando se presente cambio de propietario o tenedor del predio, donde se encuentre ubicada la plantación forestal.

...

Y el usuario contestó con el Radicado CE-03796 del 28 de febrero de 2025, indicando:

...

1. Área del predio: Conforme a la Resolución RE-57868 de 24 de octubre de 2024, se establece que el área total del predio identificado con matrícula inmobiliaria 017-2369 es de 42.0118 ha. En dicha área, se encuentra registrada una plantación de la especie Pino Pátula (*Pinus pátula*) en una superficie de 16,1 ha, conforme a la Resolución RE-00959-2022.

2. Áreas plantadas adicionales: Se identifican otras áreas plantadas en el predio, consistentes en 3.6 ha de Pino pátula (plantadas hace 5 años en 2021) y 8.9 ha de Eucalipto (*Eucalyptus grandis*). No obstante, estas áreas no serán objeto de aprovechamiento en este momento, siendo únicamente relevante la superficie de 16,1 ha ya registrada.

3. Solicitud de modificación de la Resolución RE-00959-2022: Se solicita realizar la modificación de dicha resolución para que se incorpore el área y los linderos actualizados conforme a la Resolución RE-57868 de 24 de octubre de 2024.

4. Clarificación sobre áreas adicionales: Se solicita que las áreas adicionales mencionadas no sean consideradas en este momento hasta tanto se realicen los inventarios y parcelas de medición que permitan acreditar los volúmenes correspondientes. Únicamente se requiere modificar el área total del predio o, en su defecto, actualizar el registro incorporando exclusivamente las 16,1 ha ya registradas.

5. Modificación de datos en el registro: Conforme al cuadro anexo, se solicita modificar los siguientes aspectos: a) Fecha del año proyectado para el aprovechamiento. b) Número de árboles por hectárea: 1.062,5 árboles/ha, según inventario realizado el 26/04/2024 (se anexa documento en Excel con los registros). c) Volumen proyectado del total de las 16,1 ha: 4.950 m<sup>3</sup>.

...

Y adicionalmente, con el Radicado CE-07344 del 28 de abril de 2025, el señor JORGE ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, solicita a la Dirección Regional se le imprima trámite prioritario a esta solicitud, considerando que ya se cuenta con el soporte técnico requerido y que se ha dado cumplimiento a las condiciones indicadas previamente por Cornare para la modificación de la mencionada resolución.

#### **Evaluación del Certificado del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia -Resolución N° 57868-2024.**

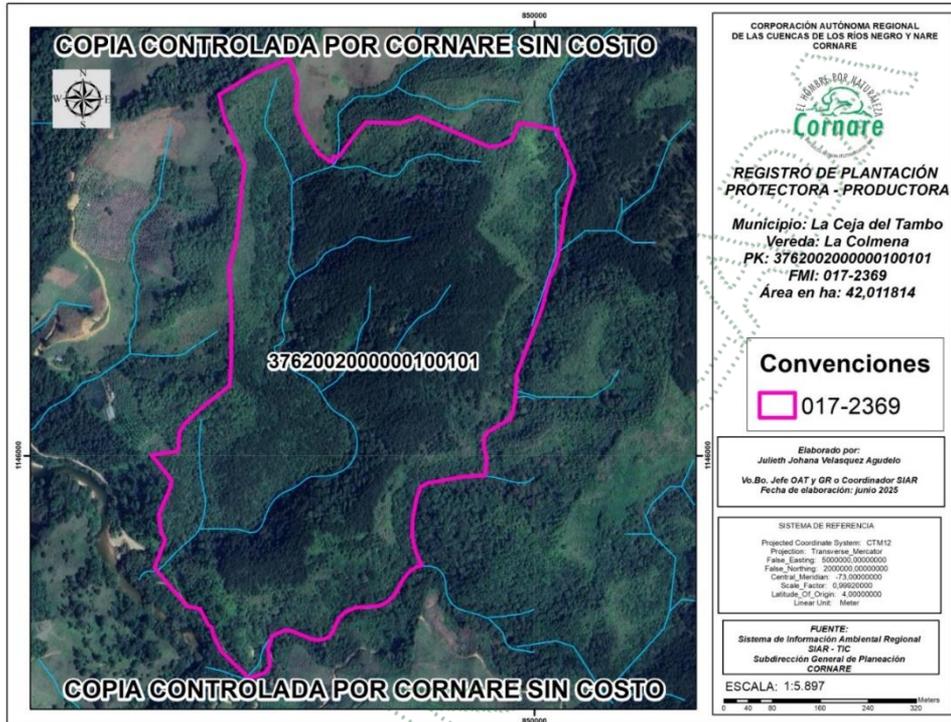
En la revisión de la información relacionada en el Radicado CE-19166 del 9 de noviembre de 2024, el señor JORGE ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, adjunta el Certificado del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, a través de la Resolución N° 57868 del 24 de octubre de 2024, donde aprobó la rectificación de cabida y linderos de este predio, evidenciando una discrepancia entre el área registra<sup>l</sup> y la medida técnica. Según esta resolución, el área del predio fue ajustada de 22,2693 hectáreas a 42,0118 hectáreas, confirmando así el cambio de área y las coordenadas correctas de los linderos tras una

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

verificación de campo, cuyo documento es válido para realizar la corrección solicitada en el Radicado CE-19166-2024.

A continuación, se evidencia que, según el catastro actualizado para el municipio de La Ceja del Tambo, se identifica el predio con PK: 3762002000000100101 y FMI 017-2369, presenta un área de 42.011814 hectáreas, como lo indica la Resolución N° 57868 del 24 de octubre de 2024.



Mapa 1. Predio con PK: 3762002000000100101 y FMI 017-2369  
Fuente: Cornare, 2025

El señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, el día de vista llevada 9 de junio de 2025, entregó el Certificado de tradición del predio con FMI 017-2369, donde se detalla en la anotación Nro. 012, lo siguiente:

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 07-11-2024 Radicación: 2024-017-6-7592  
Doc: RESOLUCION 57868 DEL 24-10-2024 GOBERNACION DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS QUEDANDO TECNICAMENTE DESCRITOS, Y SE RECTIFICA EL AREA POR IMPRECISA DETERMINACION, CERTIFICANDO UN AREA TOTAL DE 42.0118 HA.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION GERENCIA DE CATASTRO - GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Lo anterior, confirma que el predio con FMI 017-2369, se le actualizó los linderos, quedando técnicamente descritos, y se rectifica el área a 42.0118 hectáreas. Información que se deberá actualizar en la Resolución RE-00959-2022.

**Evaluación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal – PMAF**

En la revisión de los datos asociados al Plan de Manejo Forestal relacionado en el Radicado CE-06522-2022 (25/04/2022), insumo para el registro de la plantación protectora – productora, evaluado mediante el informe técnico IT-01300-2022 (02/03/2022), se indica que:

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Conforme la información presentada por el interesado, para realizar el inventario forestal, se consideró el establecimiento de 3 parcelas circulares de 500 m<sup>2</sup>, pero solo se consideró la información de 2 parcelas, para el cálculo estadístico, cada una con un área de muestreo de 506.71 m<sup>2</sup> equivalentes a 0.05 ha, en un área total de 16.1 ha, corresponde a una intensidad de muestreo de 0.629%.

El error de muestreo para el volumen total con corteza y altura total fue de 14.4% y el volumen total con corteza y altura comercial fue de 10.9% ambos menores a 15% Dentro de estas parcelas se tomaron las medidas de la circunferencia en centímetros a la altura del pecho (1,30 m).

Esto con el fin de obtener un inventario estadístico con un error inferior al 15% y con una probabilidad del 95%. Para calcular el volumen se utilizó la fórmula:

$$\text{Volumen total con corteza: } V_{cc} = -0.0034042 + 0.000031 * (a^2 * h)$$

En los resultados del inventario forestal conforme al informe y corroborado en campo, se encontraron un total de 52 individuos distribuidos en las 2 parcelas (el área de todas las parcelas representa 1000 m<sup>2</sup>) levantadas en campo. Se encontró en promedio 26 individuos por parcela, realizando la estimación del total de árboles de la plantación, considerando la información levantada en campo, corresponde a 8372 árboles.

El muestreo arroja que el volumen en pie de total de 1.902,37 m<sup>3</sup>, el objeto es realizar entresaca del 40% del volumen de la plantación, para un total de 760,95 m<sup>3</sup>.

Volumen de madera en la plantación:			
Especie	Área por parcelas (m <sup>2</sup> )	Área total plantación (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
Patula ( <i>Pinus Patula</i> )	500	161.000	1.902,37

Fuente: Plan de manejo

Esta información fue levantada en el año 2019, información entregada por el representante.

En la revisión de la información relacionada en el Radicado CE-03796 del 28 de febrero de 2025, envían libro de Excel con el inventario realizado el 26 de abril de 2024, donde entregan los siguientes datos en las parcelas 213 y 214, de la plantación protectora – productora registrada, donde solicitan modificar los siguientes aspectos:

- Fecha del año proyectado para el aprovechamiento.
- Número de árboles por hectárea: 1.062,5 árboles/ha, según inventario realizado el 26/04/2024 (se anexa documento en Excel con los registros).
- Volumen proyectado del total de las 16,1 ha: 4.950 m<sup>3</sup>.

Esto con el fin de obtener un inventario estadístico con un error inferior al 15% y con una probabilidad del 95%. Para calcular el volumen se utilizó la fórmula:

$$\text{Volumen total con corteza: } V_{cc} = 0.017538 + 0.000034483 * (a^2 * h)$$

De acuerdo con los datos del levantamiento de las parcelas 213 y 214, resumen los siguiente:

PARCELA	213	214
<b>Año</b>	2014	2014
<b>Especie</b>	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinus patula</i>
<b>Tamaño parcela</b>	400	400
<b>N Sitios (arb ha-1)</b>	1200	975
<b>N arboles (arb ha-1)</b>	1175	925
<b>N fustes (arb ha-1)</b>	1175	950
<b>DAP (cm)</b>	20,118	19,286
<b>HT (m)</b>	16,103	15,487

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<b>G (m<sup>2</sup> ha-1)</b>	41,150	30,878
<b>Biomasa Aérea</b>	251,521	187,268
<b>VT (m<sup>3</sup> ha-1)</b>	355,645	259,070

Frente a lo anterior, se puede concluir que: LA PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2369, de la vereda Colmenas en el municipio de La Ceja, solicitada por la sociedad DG FOOD LOS PINOS S.A.S., con Nit 900.406.993-7, a través de su representante legal, el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.599.727, o quien haga sus veces al momento, para la siguiente especie, área de la plantación, número de fustes y volumen por hectárea y volumen total de la plantación registrada se relaciona la información a continuación:

<b>Volumen de madera en la plantación 2024</b>					
<b>Especie</b>	<b>Área por parcela (m2)</b>	<b>Área total plantación (ha)</b>	<b>N fustes (arb ha-1)</b>	<b>Volumen (m<sup>3</sup> ha-1)</b>	<b>Volumen total m<sup>3</sup></b>
Pinus patula	400	16,1	1062,5	307,36	4948,46

El usuario manifiesta que para el año 2026, realizará tala rasa o extracción total de los árboles de un rodal o área forestal, de una sola intervención; dejando el terreno libre de cobertura arbórea, para este caso es de 16.1 hectáreas.

Esta información fue levantada en el año 2024, información entregada por el representante.

En la visita de campo se verificó el diámetro y altura de algunos individuos de la parcela 213, correspondientes a:

<b>PARCELA</b>	<b>name</b>	<b>Año</b>	<b>dap (cm)</b>	<b>ht (m)</b>	<b>v_total (m<sup>3</sup>)</b>
213	8	2014	15,1	12,3884914	0,11494213
213	9	2014	22,85	20,2	0,38122587
213	10	2014	20,4	15,9645456	0,24663634
213	14	2014	16,15	13,1108163	0,13545592
213	21	2014	22,5	19,1	0,35096706
213	23	2014	14,2	11,7630637	0,09932837
213	30	2014	17,35	13,9273712	0,16210633
213	34	2014	14	11,6232459	0,09609566
213	39	2014	16,8	13,554256	0,14945455
213	41	2014	14,45	11,9374021	0,10348893
213	42	2014	20,7	16,1622272	0,25634494

Los cuales presentan coherencia con los datos levantados en campo, para esta parcela.



Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Individuos medidos en campo en la visita de control y seguimiento

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Evaluar la información relacionada CE-03796-2025 (04/06/2025), CE-03880-2025 (04/06/2025), CE-07344-2025 (04/06/2025), con el fin de ajustar los datos de área del predio y volumen de la plantación protectora – productora registrada bajo la RE-00959-2022 (04/03/2022).

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>Art. Segundo:</b> REQUERIR a la sociedad DG FOOD LOS PINOS S.A.S., a través de su representante legal, el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>1) Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala.</p> <p>2) Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.</p> <p>3) Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal</p>			X	El usuario aún no ha realizado las labores de aprovechamiento de la plantación, evidenciado en la visita de campo realizada el 9 de junio de 2025.	
<p><b>Art. Tercero:</b> REQUERIR a la sociedad DG FOOD LOS PINOS S.A.S., a través de su representante legal, el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes recomendaciones:</p> <p>1- Personal para el aprovechamiento</p> <p>2- Labores de aprovechamiento</p> <p>3- Prevención y control de incendios</p>		X		El usuario aún no ha realizado las labores de aprovechamiento de la plantación, evidenciado en la visita de campo realizada el 9 de junio de 2025.	

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

4- Manejo de residuos					
5- Herramientas y medidas de seguridad					
6- Sobre fauna y flora					
7- En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.					
8- Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar.					
9- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al Acuerdo 251 del 2011 de Cornare.					

**Nota 1:** De **2 obligaciones ambientales** establecidas en la mediante la Resolución RE-00959-2022 (04/03/2022), la parte interesada **ha cumplido con 0.**

**Nota 2:** Otras situaciones encontradas en la visita **N/A.**

**Otras situaciones encontradas en la visita**

**26. CONCLUSIONES:**

Se evidenció en la visita realizada el 9 de junio, que la sociedad DG FOOD LOS PINOS S.A.S., con Nit 900.406.993-7, a través de su representante legal, el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.599.727, no ha realizado las labores de aprovechamiento forestal en el predio 017-2369, puesto que según el PEMF para el año 2022 establecieron que el Volumen a aprovechar es del 40%, correspondiente 760.95 m<sup>3</sup>, para el año 2022, el cual no se ha llevado a cabo.

Se evidenció que la información relacionada en el Radicado CE-19166 del 9 de noviembre de 2024, donde el señor JORGE ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, adjunta el Certificado del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, a través de la Resolución N° 57868 del 24 de octubre de 2024, esta entidad aprobó la rectificación de cabida y linderos de este predio, evidenciando una discrepancia entre el área registrada y la medida técnica, y para el predio fue ajustada de 22,2693 hectáreas a 42,0118 hectáreas, por lo anterior se puede concluir que este documento es válido para realizar la corrección solicitada en el Radicado CE-19166-2024.

Se evidenció el día de vista llevada 9 de junio de 2025, que el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, entregó el Certificado de tradición vigente del predio con FMI 017-2369, donde se detalla en la anotación Nro. 009, que el propietario es la sociedad DG FOOD LOS PINOS S.A.S., con Nit 900.406.993-7, sociedad a la cual se le otorgó mediante la Resolución RE-00959-2022 el Registró de la Plantación Forestal Protectora – Productora con un área equivalente de 16.1 hectáreas.

Se evidenció que de acuerdo con la información relacionada en el Radicado CE-06522-2022 (25/04/2022), el muestreo arroja que el volumen en pie de total de 1.902,37 m<sup>3</sup>, para las 16.1 hectáreas, información relacionada al inventario del año 2019.

Se evidenció que en la información relacionada en el Radicado CE-03796 del 28 de febrero de 2025, donde entregan los datos en las parcelas 213 y 214 de la plantación protectora – productora registrada, el muestreo arroja que el volumen en pie de total de 4948.46 m<sup>3</sup>, para

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

las 16.1 hectáreas, información relacionada al inventario del año 2024, a continuación se resumen el inventario entregado:

Volumen de madera en la plantación 2024					
Especie	Área por parcela (m2)	Área total plantación (ha)	N fustes (arb ha-1)	Volumen (m <sup>3</sup> ha-1)	Volumen total m <sup>3</sup>
Pinus patula	400	16,1	1062,5	307,36	4948,46

El usuario informó en la visita de campo, que el aprovechamiento se realizará a tala rasa o extracción total de los árboles de un rodal o área forestal, de una sola intervención, y este se realizará para el año 2026, para las 16.1 hectáreas.

**Sujeto de cobro:** Si ...”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales.”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03746-2025** y a lo resuelto mediante Resolución N°57868 del 24 de octubre de 2024, expedida por el Departamento Administrativo De Planeación - Gerencia De Catastro, de la Gobernación de Antioquia, se considera procedente ajustar el área del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 017-2369, de la vereda Colmenas en el municipio de La Ceja de la Resolución RE-00959-2022 del 04 de marzo de 2022, por medio de la cual la Corporación **REGISTRÓ** una **PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA** y, a su vez, actualizar el volumen total de la plantación y su año proyectado para la intervención; lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución RE-00959-2022 del 04 de marzo de 2022, para que en adelante se entienda así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR LA PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2369, de la vereda Colmenas en el municipio de La Ceja, solicitada por la sociedad DG FOOD LOS PINOS S.A.S., con Nit 900.406.993-7, a través de su representante legal, el señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.599.727, o quien haga sus veces al momento, para las siguientes especies y área que se relacionan a continuación:**

Nombre común	Especie	Año proyectado para el aprovechamiento	Área por parcela (m2)	Área total plantación (ha)	N fustes (arb ha-1)	Volumen (m <sup>3</sup> ha-1)	Volumen total m <sup>3</sup>
Pino	<i>Pinus patula</i>	2026	400	16,1	1062,5	307,36	4948,46

**ARTÍCULO SEGUNDO. INDICAR** que para todos los efectos se entenderá que el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 017-2369, de la vereda Colmenas en el municipio de La Ceja, tiene un **área total de terreno de 42,0118 hectáreas**, como bien se indica en la rectificación expedida por el Departamento Administrativo De Planeación - Gerencia De Catastro, de la Gobernación de Antioquia, bajo la Resolución N°57868 del 24 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la sociedad **DG FOOD LOS PINOS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces al momento, que las demás condiciones establecidas en la Resolución RE-00959-2022 del 04 de marzo de 2022, continuarán vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la sociedad **DG FOOD LOS PINOS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces al momento, que según el artículo 2.2.1.1.12.9. del Decreto 1532 de 2019, cuando se pretenda ejecutar la cosecha de la plantación, deberá presentar un informe técnico, dos meses antes de iniciar dichas actividades, donde se indique a Cornare lo siguiente:

1. Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por éste.
2. Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar.
3. Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación protectora productora.
4. Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.

**Parágrafo.** Para aprovechar las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras no se requerirá de permiso o autorización.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que la visita de control y seguimiento, estará sujeta a cobro, conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 28 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DG FOOD LOS PINOS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 053760639310**

Proyectó: *María Alejandra Guarín G.* Fecha: 19/06/2025

Técnico: *Julieth Velásquez*

Proceso: *Control y Seguimiento*

Asunto: *Registro de plantación*



Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02